

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Córdoba

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización para obras de una presa para almacenamiento de aguas pluviales en la parcela 74, polígono 14, del término municipal de Montoro (Córdoba)

p. 4742

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública el expediente de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Nº Expte. M-2351/2015-CYG (01/0052)

p. 4742

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública el expediente de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Nº Expte. M-9142/2006-CYG

p. 4742

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Córdoba

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción a instalación eléctrica de media tensión. Expediente AT 9/17

p. 4743

Anuncio de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización de instalación eléctrica de media tensión en Paraje "Mojón Alto" del término municipal de El Viso (Córdoba)

p. 4744

Anuncio de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización de instalación eléctrica de media tensión en Paraje "Velasco-Huerta Grande" en el término municipal de El Viso (Córdoba)

p. 4744

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Anuncio de la Excma. Diputación de Córdoba, por el que se hace pública la formalización del contrato de las obras de reordenación de aparcamientos en Edificio Fernando III de la Diputación Provincial de Córdoba, en Avda. del Mediterráneo

p. 4744

Anuncio de la Excma. Diputación de Córdoba, relativo a la Resolución de la Convocatoria de los Premios Medio Ambiente y Empresa 2017

p. 4745

Anuncio de la Excma. Diputación de Córdoba, por el que se hace pública la aprobación de la modificación del artículo 10 de los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles 2017, relativo al abono y justificación de los fondos

p. 4745

Ayuntamiento de Adamuz

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz, relativo al reformado del proyecto de actuación de interés público consistente en "Rehabilitación del Molino Posadas Nuevas y adecuación para uso de alojamiento en el medio rural", situado en Polígono 16, Parcela 1

p. 4746

Ayuntamiento de Baena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena, por el que se efectúa licitación, mediante procedimiento abierto y forma de concurso, para la adquisición de una nave industrial en Albendín

p. 4747

Ayuntamiento de Cabra

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Cabra, relativo al cambio de titularidad de Derecho Funerario en el Cementerio Municipal "San José"

p. 4748

Ayuntamiento de La Carlota

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, por el que se hace pública la aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Municipal de Huertos Públicos del Ayuntamiento de La Carlota

p. 4748

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se efectúa convocatoria, mediante procedimiento abierto, para contratación de adquisición de una nave para el archivo intermedio administrativo municipal

p. 4749

Ayuntamiento de Iznájar

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Iznájar, relativo a la exposición pública del Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda sobre la Cuenta General del ejercicio 2016

p. 4749

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, por el que se efectúa licitación mediante procedimiento abierto, tramitación anticipada, para la contratación del servicio de Logopedia para el Centro Municipal de Atención Infantil Temprana

p. 4749

Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, por el que se efectúa convocatoria, mediante procedimiento abierto, para contratación obra del "Proyecto de mejora del sistema de evacuación de pluviales en Plaza de Santa María" de esta ciudad

p. 4750

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Nueva Carteya, por el que se hace pública la aprobación definitiva del expediente de modificación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017

p. 4751

Ayuntamiento de Pozoblanco

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, relativo a la aprobación de las Bases reguladoras de Subvenciones a Empresas de la localidad de Pozoblanco

p. 4752

Ayuntamiento de Santa Eufemia

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Santa Eufemia, relativo a la aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 2018, según Acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2017

p. 4752

Ayuntamiento de Santaella

Anuncio del Ayuntamiento de Santaella, relativo a la enajenación mediante subasta, de la parcela sobrante de titularidad municipal, sita en C/ Cuesta del Tejar, nº 13 de Santaella

p. 4752

Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa. Córdoba

Anuncio de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, Aguilar de la Frontera (Córdoba), relativo a la aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio de 2018 y sus Bases de Ejecución

p. 4753

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Social. Sevilla**

Anuncio del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social con Sede en Sevilla, relativo a Recursos de Suplicación 2846/2017. Notificación de Sentencia

p. 4753

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 4. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número

Cuatro de Córdoba, relativo a la publicación del Auto dictado en el Recurso Contencioso-Administrativo número 366/16-L

p. 4754

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, relativo al Procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 96/2017: Notificación Resolución

p. 4755

Juzgado de lo Social Número 10. Málaga

Anuncio del Juzgado de los Social Número Diez de Málaga, relativo al Procedimiento 485/2017 sobre edicto de citación a Guadalcor, S.A.

p. 4755

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Anuncio del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de la

Diputación de Córdoba, relativo a la notificación colectiva de liquidaciones y apertura del período voluntario de cobro del municipio de Lucena pro el concepto de Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017

p. 4756

Anuncio del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de la Diputación de Córdoba, relativo a la notificación colectiva de liquidaciones y apertura del período voluntario de cobro del municipio de Lucena por el concepto de Tasa por el Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017

p. 4756

Comunidad de Regantes Genil-Cabra. Santaella (Córdoba)

Anuncio de la Comunidad de Regantes Genil-Cabra de Santaella (Córdoba), por el que se hace público acuerdo Limitaciones de Agua en Campaña de Riegos 2017/2018

p. 4757

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Córdoba

Núm. 4.109/2017

Anuncio de información pública

Referencia: 14033 1170 2017 11 BB-015/17-CO

Inmobiliaria Atabal S.L., con CIF: B-28140747 y domicilio en Finca La Alcaparra, C.P. 14600 Córdoba, tiene solicitado en esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización para obras de aprovechamiento de aguas pluviales mediante la ejecución de una presa para el almacenamiento de aguas pluviales, en las coordenadas ETRS89 X: 377.359, Y: 4.211.099, en la parcela 74, del polígono 14, del término municipal de Montoro (Córdoba).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de Comisaría de Aguas, sito en Sevilla, Plaza España, Sector II y III, Tlf: 955 637 502 Fax: 955 637 512, o bien, en el Servicio de Actuaciones en Cauces de esta Comisaría de Aguas, sito en Córdoba, Av. del Brillante nº 57, Tfno.: 957 768 579 Fax: 957 768 259, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en el registro de este Organismo u otras Administraciones Públicas conforme establece el artículo 38.4 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 6 de noviembre de 2017. El Ingeniero Jefe del Servicio de Actuaciones en Cauces, Fdo. Rafael Poyato Salamanca.

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 4.123/2017

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: M-2351/2015-CYG (01/0052).

Peticionario: Francisco Daniel Carretero - Alcántara.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) 7,310 hectáreas.

Volumen Anual (m³/año): 10.965,00.

Caudal Concesional (L/s): 0,11.

Captación:

Nº de captación: 1.

M.A.S. / Cauce: Guadajoz o San Juan, Río.

Término municipal: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30: 350678.

Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30: 4183351.

Objeto de la modificación: Se trata de una segregación con nuevo punto de toma que supone una disminución de la superficie y volumen que inicialmente tenía el peticionario pasando a 7,310 Has de olivar por goteo y 10.965,00 m³.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 18 de octubre de 2017. El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, Fdo. Víctor Manuz Leal.

Núm. 4.201/2017

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: M-9142/2006-CYG

Peticionarios: Álvaro Sierra Colomer, Antonio Jesús Colomer Vilela, Carlos Sierra Colomer, Elvira M. Duque Colomer, Elvira M. Colomer Vilela, Enrique Colomer Vilela, Enrique Rafael Colomer Gutiérrez, Eulalio Rafael Colomer Vilela, Fabiola Eulalia Colomer Giménez, Francisco Colomer Vilela, Francisco Enrique Colomer de Luque, M. Carmen Colomer Vilela, M. Cristina Colomer Burson, M. Isabel Colomer Giménez, M. Pilar Colomer Gil, María Colomer León, Pedro Colomer Gil, Pedro Colomer Vilela, Pedro Manuel Sierra Colomer, Rafael Sierra Colomer, Regino Ignacio Duque Colomer.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) 38,7289 hectáreas - Riego (Herbáceos) 6,1261 hectáreas.

Volumen Anual (m³/año): 133.545,00.

Caudal concesional (l/s): 4,23.

Captación:

Nº de Captación: 1.

M.A.S./cauce: Guadalquivir, Río.

Término municipal: Almodóvar del Río. Provincia: Córdoba.

Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30: 318259.

Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30: 4186673.

Objeto de la Modificación: La modificación de características consiste en un aumento de superficie de riego de 32,0440has a 44,8560has y cambio de cultivo y sistema de riego, con un nuevo punto de toma y cambio de titularidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el

registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (D.T. 3ª Ley 39/2015).

En Sevilla, 25 de octubre de 2017. El Jefe de Servicio, Fdo. Javier Santaella Robles.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 4.305/2017

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN. EXPEDIENTE AT 9/17.

Antecedentes:

Primero: Eléctrica Los Pelayos S.A., con domicilio en C/ El Carmen 1 de El Viso de los Pedroches (Córdoba), solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación eléctrica de media tensión recogida en el proyecto, suscritos por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, denominados "Proyecto de de Línea Subterránea de 15 KV para eliminar una Línea Aérea que transcurre por una Zona Urbana en la Localidad de El Viso (Córdoba)", correspondiéndole el número de expediente AT 9/17.

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley del Sector Eléctrico.

Tercero: En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose a tal efecto anuncio en el BOP de Córdoba número 132, de fecha 13 de julio de 2017, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

Cuarto: Por el Departamento de Energía del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial ha sido emitido informe favorable sobre la solicitud de autorización presentada.

Fundamentos de Derecho

Único: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de

junio (BOJA 117/2015, de 18 de junio), de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Conceder a Eléctrica Los Pelayos S.A., con CIF nº A-14.004.006, Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción de la instalación incluidas en el proyecto denominado "Proyecto de de Línea Subterránea de 15 KV para eliminar una Línea Aérea que transcurre por una Zona Urbana en la Localidad de El Viso (Córdoba)", suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente y cuyas principales características son:

Descripción del Proyecto

Sustitución línea eléctrica aérea de MT.

Origen: Arqueta de MT de conexión en el Callejón de la Fábrica.

Final: CT Eleuterio.

Emplazamiento: Desde Callejón de la Fábrica, a CT Eleuterio pasando por Avda. Vía Calatraveño y Avda. Ermita.

T. Municipal: El Viso de los Pedroches (Córdoba).

Tensión de servicio: 15 kV.

Tipo: Subterránea.

Modificación: Desmontaje del tendido aéreo existente y montaje de nuevo tendido subterráneo con conductor Al 3(1x150) mm² y 421 metros de longitud.

Se proyectan 9 arquetas para tendido subterráneo de MT a base de cámara de (1,00 x 1,20) m² de superficie y 1,2 m de profundidad realizado con fábrica de ladrillo.

El titular de la instalación deberá cumplir con las condiciones que en la normativa anteriormente citada se establecen y con las especiales siguientes:

1. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente Resolución.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente, el certificado de la empresa instaladora de alta tensión que ha ejecutado la instalación y, en su caso, documento de cesión a empresa distribuidora.

5. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en

los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

Notifíquese la presente Resolución al interesado en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resuelve:

La Directora General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005).

Córdoba a 17 de noviembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

Núm. 4.307/2017

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Ref. Expediente A.T. 107/2017

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación eléctrica de media tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Eléctrica Los Pelayos S.A., con domicilio en C/ El Carmen 1 de El Viso (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje "Mojón Alto", en una parcela junto a la fábrica de Mezclas del Valle cerca de la carretera a Pozoblanco, en el término municipal de El Viso (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad del suministro eléctrico en la zona.

d) Características principales: Se proyecta una caseta para centro de transformación de 400 kVA y eliminar el centro de transformación existente en la actualidad de tipo intemperie de 200 kVA y que da suministro a una fábrica de pienso.

Para dar suministro al nuevo centro de transformación, se tomará de la línea subterránea que llega hasta el apoyo que en la actualidad está dedicado a CT, con una longitud de 10 m y conductores de sección 1x150 mm².

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de

este anuncio.

Córdoba a 16 de noviembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

Núm. 4.310/2017

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Ref. Expediente A.T. 106/2017

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación eléctrica de media tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Eléctrica Los Pelayos S.A., con domicilio en C/ El Carmen 1 de El Viso (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje "Velasco-Huerta Grande" en el término municipal de El Viso (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad del suministro eléctrico en la zona.

d) Características principales: La obra a realizar constará de la colocación de un apoyo soporte para colocar el transformador derivando desde el apoyo numerado con RZ-16 correspondiente a la LMT que suministra a las instalaciones de la zona recreativa y desde este partirá al apoyo dedicado a CT que se proyecta.

Se trata de una línea eléctrica aérea de 15 kV y 27 metros y un centro de transformación de tipo intemperie de 50 kVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba a 16 de noviembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 4.345/2017

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial.
- c) Número expediente: 175/16 Gex: 27650/16.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion>.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Contratación de las obras de reordenación de aparcamientos en el Edificio Fernando III de la Diputación Provincial de Córdoba, en Avda. del Mediterráneo en Córdoba.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45.11, 45.23 – 45112000-5, 45233222-1.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil de contratante, BOP y Plataforma de Contratación del Sector Público.
- e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.P. número 97 de fecha 24/05/2017.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato:

270.600,00 €.

5. Presupuesto base de licitación o canon de explotación:

Importe neto: 270.600,00 €. Importe total: 327.426,00 € (IVA incluido).

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 25 de octubre de 2017
- b) Fecha de formalización del contrato: 21 de noviembre de 2017.

c) Contratista: Hormigones Asfálticos Andaluces, S.A.

d) Importe o canon de adjudicación:

Importe neto: 186.118,68 €. Importe total: 225.203,60 € (IVA incluido del 21%).

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa para la Administración según queda constancia en el expediente.

Este anuncio, con el cual está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 27 de noviembre de 2017, el Presidente de la Corporación, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 4.365/2017

Con fecha 29 de noviembre de 2017, se aprobó por la Sra. Diputada Delegada de Medio Ambiente de la Diputación de Córdoba, resolución relativa a la convocatoria 2017 de los Premios Medio Ambiente y Empresa Diputación de Córdoba, con el siguiente tenor literal:

"DECRETO

Vista el informe propuesta de la Jefa del Departamento de Medio Ambiente en relación a los Premios Medio Ambiente y Empresa Diputación de Córdoba 2017, con crédito consignado en la aplicación presupuestaria 340.1722.47900 del presupuesto de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En el BOP de la provincia de Córdoba nº 172 de fecha 11 de septiembre de 2017, se publicó la convocatoria Premios Medio Ambiente y Empresa Diputación de Córdoba, cuyo plazo de solicitud acababa el día 11 de octubre de 2017.

La base Cuarta de la Convocatoria contemplaba que las ayudas se destinarán a Pequeñas y Medianas Empresas de la provincia de Córdoba, exceptuando fundaciones, pertenecientes a cualquier sector de actividad, entendiéndose por Pequeña y Mediana Empresa (PYME), según Recomendación 2003/361 de 6 de mayo de 2003 de la Comisión Europea, "la unidad económica con personalidad, física o jurídica, que en el momento de la solicitud reúna los siguientes requisitos:

- Que empleen a menos de 250 trabajadores/as.
- Que tengan un volumen de negocio anual no superior a 50 millones de euros o bien un balance general no superior a 43 millones de euros.
- Que no esté participada en un 25% o más de su capital o de sus derechos de voto por otras que no reúnan los requisitos anteriores, salvo que sean sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, o inversiones institucionales, siempre que éstos no ejerzan, individual o conjuntamente, ningún control sobre la empresa".

Una vez finalizado el plazo de solicitud, una sólo entidad apare-

ce como solicitante de las ayudas y lo hace por duplicado, "Asociación Subbética Ecológica". Una vez estudiada la solicitud, se comprueba, que la misma no es una Pyme de acuerdo a la Recomendación 2003/361 de 6 de mayo de 2003 de la Comisión Europea, ya que se trata de una Asociación Sin ánimo de lucro y no una unidad económica.

Las asociaciones no persiguen el lucro de sus asociados, sino que suelen tener carácter benéfico, cultural, artístico... y actúan en aras de difundir o poner en práctica aquello que constituye su fin último. Las asociaciones se sostienen principalmente de los ingresos procedentes de las cuotas de los asociados, aunque también suelen recibir subvenciones y donaciones. Si obtienen beneficio, éste debe reinvertirse en el cumplimiento de los fines recogidos en los estatutos de su fundación. Nunca se repartirá entre los socios.

La empresa, en cualquiera de sus formas jurídicas, es una entidad mercantil cuyo fin es lucrativo, es decir, su fin es ganar dinero, ya que se trata de desarrollar una actividad profesional o empresarial.

Por todo lo expuesto, no puede admitirse la solicitud presentada por la Asociación Subbética Ecológica.

En este sentido, se propone a la Presidencia:

Primero. Inadmitir la única solicitud presentada por la Asociación Subbética Ecológica, pues no reúne los requisitos exigidos a los beneficiarios en la base cuarta de la Convocatoria Premios Medio Ambiente y Empresa Diputación de Córdoba.

Segundo. Declarar desierta la Convocatoria 2017 de los Premios Medio Ambiente y Empresa Diputación de Córdoba, publicada en el BOP nº 172, de 11 de septiembre de 2017

Tercero. Publicar la presente Resolución en el tablón de edictos electrónico, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. Dar traslado al Servicio de Hacienda y al Servicio de Intervención".

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, dispongo lo siguiente:

Primero. Inadmitir la única solicitud presentada por la Asociación Subbética Ecológica, pues no reúne los requisitos exigidos a los beneficiarios en la base cuarta de la Convocatoria 2017 de los Premios Medio Ambiente y Empresa Diputación de Córdoba.

Segundo. Declarar desierta la convocatoria Premios Medio Ambiente y Empresa Diputación de Córdoba, publicada en el BOP núm. 172, de 11 de septiembre de 2017.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el tablón de edictos electrónico, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. Dar traslado al Servicio de Hacienda y al Servicio de Intervención".

Córdoba a 30 de noviembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 4.390/2017

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2017, aprobó la modificación del artículo 10 de los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles 2017, relativo al abono y justificación de los fondos, quedando el contenido del mismo como sigue:

" Artículo 10. Abono y justificación de los fondos

10.1. El abono de la asignación económica que corresponde a las entidades locales beneficiarias en este Plan Provincial se reali-

zará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación.

Las entidades locales beneficiarias, una vez percibido el ingreso de la asignación económica, deberán remitir en el plazo máximo de 1 mes la carta de pago justificativa del mismo.

10.2. La justificación de la asignación económica otorgada tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las entidades locales beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos.

10.3. Finalizadas las actuaciones objeto del presente Plan Provincial y sin perjuicio de que pueda solicitarse información o documentación complementaria, el beneficiario deberá aportar a efectos de justificación los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las inversiones o actuaciones llevada a cabo y resultados obtenidos, capítulo, grupo de programas y aplicación presupuestaria de imputación del gasto, vida útil de la inversión, proyección de los efectos presupuestarios y económicos que se deriven de la inversión en el horizonte de los años de vida útil y el mantenimiento o variación de los demás aspectos contemplados en la Memoria Económica presentada con la solicitud (Memoria Final de Obra). Asimismo en ésta Memoria se incluirán tres fotografías de la actuación acreditativas de las fases de Inicio, de Ejecución y Finalización, en las que quede visible el Cartel de Obra.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrán:

- Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Cuando no se haya producido el pago efectivo, acreditar el reconocimiento de la obligación. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Cuando la obra haya sido contratada, Certificado acreditativo de la adjudicación, en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de la adjudicación, y el procedimiento de contratación seguido. Además, deberán hacerse constar las fechas de aprobación y datos sustanciales relativos del proyecto o memoria técnica de la inversión.

- Cuando la obra sea ejecutada por administración, Certificado de aprobación del proyecto y de su ejecución por el sistema de administración.

- El Acta de Inicio, las Certificaciones de Obra y Certificación Final emitidas por el Director facultativo de la obra, acompañadas de relación valorada, en su caso, y aprobadas por el órgano municipal competente y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Certificación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes, no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

10.4. Constituyen causas de reintegro las establecidas con carácter general en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las previstas con carácter específico en el presente Plan, entre las que debe destacarse el incumplimiento de los plazos máximos para la ejecución de las obras. El procedimiento de reintegro se sustanciará de

conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y ello sin perjuicio de las facultades de Control Financiero que ejerce la Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.

10.5. La cuenta justificativa deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actuación.

Segundo. Publicar el Acuerdo de modificación de los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles 2017 en el Boletín Oficial de la Provincia, así como notificar este Acuerdo a todas las entidades locales beneficiarias, que podrán formular las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas sobre la modificación del criterio 10 "Abono y justificación de los fondos" del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles 2017, durante un plazo de diez días, mediante solicitud genérica en el Registro Electrónico de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Tercero. Mantener el tenor literal de los restantes Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles 2017".

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, este acuerdo de aprobación se somete al trámite de información pública durante un plazo de diez días hábiles, al objeto de que las Entidades Locales interesadas, puedan formular alegaciones y/o reclamaciones frente a la misma.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, a 1 de diciembre de 2017, el Diputado-Delegado del Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras, Maximiano Izquierdo Jurado.

Ayuntamiento de Adamuz

Núm. 4.294/2017

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 9 de noviembre de 2017, se ha acordado lo siguiente:

3. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL REFORMADO DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO CONSISTENTE EN "REHABILITACIÓN DEL MOLINO POSADAS NUEVAS Y ADECUACIÓN PARA USO DE ALOJAMIENTO EN EL MEDIO RURAL", SITUADO EN EL POLÍGONO 16, PARCELA 1 DE ADAMUZ.

...//...

A continuación se procede a la votación, aprobándose por unanimidad, (2 DECIIdA, 5 PSOE, 2 PP y 2 IU-LVCA), el siguiente acuerdo:

Primero. Considerar no sustanciales las modificaciones introducidas en el Reformado del Proyecto de Actuación "Rehabilitación del Molino Posadas Nuevas y Adecuación para uso de Alojamiento en el Medio Rural", situado en Polígono 16, Parcela 1 de Adamuz, redactado por los Arquitectos, D. Jesús Jiménez Lara y D. Juan Agustín Castro Martínez, promovido por D. Sam Davis y D^a Rowena Davis, con respecto al Proyecto de Actuación aprobado definitivamente el 4 de noviembre de 2010.

Segundo. A la vista de la disposición anterior, tomar conocimiento del Reformado del Proyecto de Actuación de Interés Público, en suelo clasificado como no urbanizable, consistente en

“Rehabilitación del Molino Posadas Nuevas y Adecuación para uso de Alojamiento en el Medio Rural”, situado en Polígono 16, Parcela 1 de Adamuz, redactado por los Arquitectos, D. Jesús Jiménez Lara y D. Juan Agustín Castro Martínez, promovido por D. Sam Davis y D^a Rowena Davis.

Tercero. El plazo de la actuación es la prevista en el proyecto de Actuación, de 80 años, sin perjuicio de su renovación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52.4 de la LOUA.

Cuarto. La presente autorización quedará condicionada:

1. A solicitar licencia urbanística municipal de obras en el plazo máximo de un año a partir de la toma de conocimiento del Reformado del presente proyecto de Actuación, de acuerdo con lo regulado en el art. 42.5.D.c de la citada LOUA.

2. A la obtención de la Autorización Ambiental unificada al estar recogida esta actividad en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental.

3. Al pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable que se devengará con ocasión de la licencia urbanística y constitución de la garantía para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimiento e infracciones, así como los resultantes en su caso de las labores de restitución de los terrenos, de acuerdo a lo regulado en el artículo 52.4 y 5 de la LOUA.

Quinto. Remitir el presente acuerdo para su publicación en el boletín oficial de la Provincia de Córdoba, a tenor del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Sexto. Notificar al promotor de la actuación, haciendo constar que previo a la concesión de la Licencia urbanística deberá depositar en este Ayuntamiento el Aval correspondiente al importe de la garantía.

Lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Adamuz a 17 de noviembre de 2017. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Bollero Calvillo.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 4.301/2017

Aprobado por Resolución de la Delegada de Contratación, en fecha 17 de noviembre de 2017, el expediente para adquisición de una nave industrial en Albendín para destinarla a promover el desarrollo económico de la Vega del Guadajoz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142,1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se da publicidad a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Baena.
b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: PRIV-01/2017.

2. Objeto del contrato:

Adquisición de una nave industrial en Albendín para destinarla a promover el desarrollo económico de la Vega del Guadajoz, con las características siguientes:

- Superficie: Mínimo 125,00 m² - máximo 200,00 m².
- Altura mínima: 5 metros.
- Puerta de acceso: Mínimo 3 metros de ancho.
- Ubicación: Barriada de Albendín.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe: 447,64 euros/m² IVA no incluido, mejorable a la baja.

5. Garantía provisional:

No se exige.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Baena.
- b) Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.
- c) Localidad y código postal: Baena-14850.
- d) Teléfono: 647557933.
- e) Telefax: 957 671 108.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: cinco días antes de la finalización del plazo de presentación de la documentación.

7. Condiciones especiales del contrato:

No existen.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si este día fuese inhábil pasará al siguiente día.

b) Documentación a presentar:

Sobre A)

- Documentación administrativa acreditativa de la personalidad jurídica y capacidad de obrar de la persona física o jurídica.

- La acreditación de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para contratar con las administraciones públicas.

Sobre B)

- Modelo de proposición económica.

- Memoria de las características del inmueble.

- Título de dominio, acreditando la inscripción en el Registro de la Propiedad, acompañado de un certificado de dominio, cargas y gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad.

- Certificado del Ayuntamiento de Baena de que el bien inmueble ofrecido no tiene recibos pendientes por deudas tributarias.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Baena. Negociado de Contratación.

2. Domicilio: Plaza de la Constitución, 1, planta 3^a.

3. Localidad y código postal: Baena. 14850

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Baena

b) Domicilio: Plaza Constitución, 1

c) Localidad: Baena

d) Fecha: el día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones.

e) Hora: 10,00

10. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puedan obtenerse los pliegos:

www.baena.es perfil de contratante.

Baena, a 17 de noviembre de 2017. Firmado electrónicamente: La Delegada de Contratación, Dolores Cristina Mata Casado-Yuste.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 4.319/2017

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento ha acordado declarar extinguida la concesión del Derecho Funerario en el Cementerio Municipal "San José" asignándose el citado Derecho por plazo de 50 años a los adjudicatarios que se reseñan, quienes deberán abonar la tasa por los servicios del Cementerio Municipal conforme a la Ordenanza Fiscal vigente. Pero, habida cuenta que las personas interesadas no acreditan la renuncia de

otros posibles herederos, la asignación del Derecho Funerario se concede con carácter provisional por plazo de un año y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. Si trascurrido el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá elevada a definitiva la asignación hasta ahora provisional. De conformidad con lo dispuesto en artículo 45 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, se especifican a continuación los aspectos individuales de cada acto:

Sesión de Junta de Gobierno:	Bovedilla nº:	Registrada a nombre de:	Adjudicatario/s:	Tasa:
23-11-2017	2.134	D.ª Rafaela Márquez Moreno	D.ª Amparo Márquez Moreno	30,63 €
23-11-2017	2.996	D.ª Araceli Henares Galisteo	D. Antonio Valverde Henares	30,63 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, a 27 de noviembre de 2017. Firmado electrónicamente:
El Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 4.346/2017

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente número 20/2017 (GEX numero 5174/2017), sobre aprobación de la modificación del Reglamento Municipal de Uso y Destino de los Huertos Públicos del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2017, y publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 196, de fecha 16 de octubre de 2017, y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de La Carlota (edicto número 261/2017), así como en el portal de transparencia de esta Corporación Municipal, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado conforme a lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación se inserta el texto íntegro de la referida modificación del Reglamento Municipal de Uso y Destino de los Huertos Públicos del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril antes citada:

«Artículo 5º.

5.1 Procedimiento para la concesión de licencias.

El último párrafo del artículo 5.1 Procedimiento para la concesión de licencias, que empieza por El plazo para la presentación de, se sustituye por el que a continuación se indica:

El plazo de presentación de las solicitudes será del 1 al 15 de diciembre correspondiente al año anterior al que se realice el correspondiente sorteo.

5.2 Duración de concesión de licencias.

El párrafo existente se sustituye por el siguiente:

Las licencias que habiliten el uso y disfrute de las parcelas municipales sobre el que se asientan los huertos de ocio serán en todo caso temporales.

El tiempo máximo de uso del huerto será de 4 años, improrrogables. El cómputo se inicia el 1 de abril del año correspondiente a la realización del sorteo y terminando, transcurridos los 4 años de cesión, el 15 de marzo. No obstante el adjudicatario deberá dejar en el mes de marzo el huerto limpio y apto para ser cultivado por el siguiente adjudicatario.

Artículo 6º. Tramitación y resolución de solicitudes

En el apartado 6, al final del segundo párrafo que empieza por "En los casos de renuncia o pérdida" se añade al final del mismo lo siguiente:

Dicho llamamiento (La notificación) se realizará por correo electrónico o por vía telefónica. Si la persona solicitante, a quien se ofrece el cultivo de un huerto, en el plazo de tres días, no manifiesta su conformidad con la propuesta, se entiende que renuncia al cultivo del huerto urbano.

Dentro del artículo 6º, se incluyen dos nuevos apartados:

7. Aquellas personas que ya fueran beneficiarias de los huertos y en el sorteo salieran nuevamente adjudicatarias se les mantendrán el mismo número de huerto que hasta la fecha tuvieron.

8. Comunicada la adjudicación, el adjudicatario deberá presentar una fianza de 50,00 euros y firmar un documento de cesión. La fianza se devolverá una vez transcurrido el plazo de la licencia sin haber resultado adjudicataria para esa nueva temporada y siempre que deje el huerto en condiciones óptimas de cultivo para el siguiente beneficiario, conforme a lo señalado en el presente reglamento.

Artículo 9º. Obligaciones de los beneficiarios

En el apartado 1, letra e), se sustituye el párrafo existen por el siguiente:

e) Al finalizar el periodo de cesión de los huertos cada participante deberá dejar su huerto limpio y vacío, de no ser así no se les devolverá la fianza y en su caso, se podrá repercutir el coste adicional al adjudicatario que genere su posterior limpieza.

Dentro del apartado 1, se incluyen dos nuevas condiciones:

w) El beneficiario no podrá sobrepasar los límites marcados de cada uno de los huertos. Mover los mojones y cierres que delimitan los huertos. La persona usuaria se obliga a ejecutar su trabajo dentro de los límites del huerto adjudicado, sin extralimitar su

actividad más allá de los límites establecidos del huerto.

x) La persona usuaria tiene obligación de trabajar el huerto. En caso de imposibilidad temporal, que no podrá alargarse más de dos meses, la persona usuario/a habrá de comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento, en su defecto el Ayuntamiento ejecutará la fianza, procediendo a la adjudicación de la parcela a otro usuario.

Artículo 14º. Condiciones para el riego

En el apartado 4, se añade el siguiente párrafo:

Las personas usuarias se atenderán a los calendarios de riego que se establezcan, a fin de lograr un uso eficiente y racional de los recursos hídricos, quedando prohibida el almacenamiento de agua en los huertos.

En dicho artículo 14º, se incluye un nuevo apartado:

5. Queda prohibida la construcción de pozos

Se incluyen en el Capítulo VI. Disposiciones Adicionales, dos nuevos artículos y se renumera el último de este capítulo:

Artículo 32º. Disposición Transitoria Primera

Las licencias que fueron otorgadas con carácter previo a la aprobación de esta modificación, podrán beneficiarse de una ampliación del periodo de vigencia como consecuencia de la puesta en marcha de las parcelas para el uso como huertos urbanos, fundamentado en el mayor esfuerzo en las labores de acondicionamiento del terreno que hayan efectuado, cumpliendo éste plazo el 15 de marzo de 2019 independientemente del mes o año de adjudicación.

Para la aplicación del citado plazo, todos aquellos beneficiarios con licencia en vigor y que continúen reuniendo las condiciones de adjudicación, deberán cursar la solicitud correspondiente en el Ayuntamiento del 1 al 15 de diciembre de 2017.

Artículo 33º. Disposición Final Primera

La previsión de imposibilidad de prórroga prevista en el artículo 5 del presente Reglamento va acorde con el tipo de uso que se concede sobre los huertos en atención a la posible demanda y la necesidad de convocar un nuevo procedimiento de adjudicación. En el supuesto de falta de demanda, podrá ser potestativo para la administración acordar la vigencia de las licencias, siempre y cuando el titular de la licencia continúe reuniendo las condiciones de adjudicación.

El artículo 32º. Disposición final, se renumera correspondiéndole "Artículo 34. Disposición final segunda".

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota a 29 de noviembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 4.322/2017

De conformidad con el Acuerdo nº 1084/17, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de "Adquisición de un Nave para el Archivo Intermedio Administrativo Municipal" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
- Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación Administrativa.
- Número de expediente: 98/17.

2. Objeto del contrato:

Adquisición de una Nave para el Archivo Intermedio Administrativo Municipal.

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.

4. Precio de licitación:

330.578,51 €, más 69.421,49 € (21% de I.V.A.), total: 400.000,00 €.

5. Obtención de documentación e información:

<https://www.contrataciondelestado.es>

6. Requisitos específicos del contratista:

Ver Pliego Administrativo.

7. Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas de transcurridos 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

8. Mejoras o variantes:

No.

9. Gastos de anuncios:

Ver Pliego Administrativo.

Córdoba a 27 de noviembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, Deportes y Juventud, Antonio Rojas Hidalgo.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 4.366/2017

La Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda del Ayuntamiento de Iznájar, en sesión de fecha 21 de noviembre de 2017, informó favorablemente la Cuenta General de la Entidad correspondiente al ejercicio 2016. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales el expediente queda expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Iznájar, a 28 de noviembre de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 4.360/2017

ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGOPEDIA PARA EL CENTRO MUNICIPAL DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DE LUCENA.

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Lucena.
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Negociado de Contratación.
 - Domicilio: Plaza Nueva, 1.

3) Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

4) Teléfono: 957-500490.

5) Fax: 957-591119.

6) Correo electrónico: contratacion@aytolucena.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante:

https://www.aytolucena.es/sede/perfil_del_contratante

8) Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: SE-31/17.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Logopedia para el Centro Municipal de Atención Infantil Temprana.

c) Lugar de ejecución: Lucena.

d) Plazo de ejecución: 2 años.

e) Admisión de prórroga: Sí, 1 año.

f) CPV: 85312510-7.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

Memoria explicativa del programa de logopedia: 45%.

Servicios complementarios: 19%.

Oferta económica: 1%.

Compromiso de dedicar un máximo de 60 horas anuales, sin incremento de coste para este Ayuntamiento, para la atención indirecta, así como a las reuniones periódicas de equipo: 11%.

Compromiso de adscripción al Convenio Colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad: 10%.

4. Valor estimado del contrato:

162.000 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 18,00 euros, IVA exento, por hora de servicio prestada. Importe total: 18,00 euros, por hora de servicio prestado.

6. Garantías:

Provisional: No.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, correspondiente al periodo inicial.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera: Seguro de indemnización por riesgos profesionales por cuantía mínima de 150.000 euros.

b) Solvencia técnica o profesional: Experiencia mínima de tres años en intervención logopédica en Atención Temprana a menores de 0 a 6 años, que presenten un trastorno en su desarrollo o riesgo de padecerlo, adquirida bien en el ámbito público o en el privado.

c) Otros requisitos específicos:

- Inscripción en el Registro de Centros y Establecimientos Sanitarios de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.

- El personal responsable de ejecutar la prestación deberá tener el perfil profesional que se detalla en el anexo III-B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado

al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: En soporte papel.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

2) Domicilio: Plaza Nueva, nº 1, 1ª planta.

3) Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

d) Admisión de variantes: Sí.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. Apertura de las ofertas:

a) Dirección: Ayuntamiento de Lucena. Plaza Nueva, nº 1, 1ª planta.

b) Localidad y código postal: Lucena. 14900.

c) Fecha y hora: La fecha y hora del acto de apertura de las proposiciones presentadas y admitidas en el procedimiento, se anunciará en el perfil del contratante.

10. Gastos de publicidad:

Serán a cargo del adjudicatario, por importe máximo de 200 euros.

Lucena a 29 de noviembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 4.344/2017

De conformidad con la Resolución de la Alcaldía n.º 2068/2017, firmada con fecha 26 de noviembre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente del contrato de la obra descrita en el "Proyecto de mejora del sistema de evacuación de pluviales en Plaza de Santa María, Montoro", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Montoro.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación:

1) Dependencia: Secretaría.

2) Domicilio Plaza de España, 1.

3) Localidad y Código Postal: Montoro (Córdoba) 14600.

4) Teléfono: 957-160425.

5) Fax: 957-160426.

6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.montoro.es

d) Número de expediente de GEX: 5474/2017.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato obra.

b) Descripción: Mejora del sistema de evacuación de pluviales en Plaza de Santa María, de la Ciudad de Montoro.

c) Plazo de ejecución: 3 meses.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

- Reducción del precio: Hasta 50 puntos.

- Aumento del plazo de garantía, valorándose a cinco puntos por año de aumento, con un máximo de 4 años sobre el año obligatorio: Hasta 20 puntos.

- Realización de las mejoras contenidas en la Memoria descrip-

tiva, por importe de 4.725,65 euros (IVA no incluido), valorándose proporcionalmente el importe asumido por el licitador respecto al total: Hasta 30 puntos.

4. Presupuesto de licitación:

55.954,86 euros (IVA excluido).

5. Garantía exigidas:

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. Mesa de Contratación:

Presidente:

Titular: D. Antonio Cañadilla Madueño, Concejal Delegado de Medio Ambiente e Infraestructuras Públicas del Ayuntamiento de Montoro. Suplente: D. José Romero Pérez, Concejal del Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Montoro.

Vocales:

Titular: D. Antonio Javier Casado Morente, Concejal del Área de Servicios Culturales y Deportivos del Ayuntamiento de Montoro. Suplente: D.ª Rafaela Ávila de la Rosa, Concejal del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Montoro.

Titular: D.ª María Jesús de Torres Díaz, Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Montoro. Suplente: D. Pablo Carrillo Ruiz, Arquitecto Técnico Municipal del Ayuntamiento de Montoro.

Titular: D. David Expósito Gay, Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Montoro. Suplente: D. Antonio Fernández Casas, Administrativo del Ayuntamiento de Montoro.

Titular: D.ª María Josefa García Palma, Secretaria General del Ayuntamiento de Montoro. Suplente: D. Sergio Pozas Iglesias, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Montoro.

Titular: Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Montoro. Suplente: Interventor de Fondos Accidental del Ayuntamiento de Montoro.

Titular: D. Sergio Pozas Iglesias, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Montoro. Suplente: D.ª Agustina Rodríguez Díaz, Administrativa del Ayuntamiento de Montoro.

Titular: D.ª Rocío Soriano Castilla, Portavoz del Grupo del P.P. Suplente: D.ª Josefa Trillo Gómez, Concejal del Grupo del P.P.

Titular: D. Luis Navarro García, Portavoz del Grupo de (IULV-CA). Suplente: D.ª M.ª Concepción Salas Aguilar, del Grupo de (IULV-CA).

Secretario:

Titular: D.ª Bárbara Cobo Martín, Administrativa del Ayuntamiento de Montoro. Suplente: D.ª Agustina Rodríguez Díaz, Administrativa del Ayuntamiento de Montoro.

7. Solvencia del empresario:

7.1. Solvencia económica y financiera del empresario:

El volumen anual de negocios del licitador que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado de este contrato, es decir, 83.932,29 euros.

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el medio siguiente:

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

7.2. Solvencia técnica del empresario:

La solvencia técnica del empresario deberá acreditarse por el

siguiente medio:

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto de este contrato, avalados por certificados de buena ejecución, debiendo ser el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: trece días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

b) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro de entrada del Ayuntamiento de Montoro.

2) Domicilio: Plaza de España, 1.

3. Localidad y Código Postal: Montoro (Córdoba), 14600.

Montoro a 27 de noviembre de 2017. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 4.356/2017

Don Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que expuesto al público el expediente de modificación del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2017, mediante suplementos de crédito, inicialmente aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2017, y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo legal, resultó aprobado definitivamente según lo acordado y legalmente previsto, suponiendo las modificaciones el resumen siguiente:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
Clasificación	Aplicación presupuestaria	Importe Altas
151.609.00	Aportación Municipal a Obras	37.709,60
311.221.07	Desinfección, Desinsectación y Desratización	5.933,32
341.226.09	Actividades Deportivas	605,00
454.619.03	Caminos Agrícolas	5.000,00
920.212.00	Edificios y otras Construcciones	15.000,00
943.466.00	Gastos de Funcionamiento Adegua	30.752,08
	TOTAL ALTAS	95.000,00
Clasificación	Aplicación presupuestaria	Importe Bajas
011.310.00	Intereses de Préstamos	30.000,00
011.913.00	Amortización de Préstamos L. Plazo	5.000,00
231.463.01	Cooperación Tercer Mundo	1.000,00
241.619.14	Aportación Municipal Escuela Taller	10.000,00
920.120.03	Retribuciones Básicas Funcionarios C1	8.000,00
920.121.00	Complemento de Destino	2.000,00
920.121.01	Complemento Específico	4.000,00
920.619.07	Proyecto Economía Baja en Carbono	25.000,00
932.227.08	Servicios de Recaudación	5.000,00
934.311.00	Gastos de Formalización	5.000,00

TOTAL BAJAS

95.000,00

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.3, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en Nueva Carteya a 29 de noviembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 4.359/2017

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de noviembre de 2017, se aprueban las Bases reguladoras de Subvenciones a Empresas de la Localidad de Pozoblanco, ejercicio 2017, y la convocatoria pública para la presentación de solicitudes, cuyo texto es del siguiente tenor:

“Dada cuenta del texto de las Bases Reguladoras de la convocatoria de Subvenciones a Empresas de la Localidad de Pozoblanco para el ejercicio 2017.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 21 de la vigente Ley reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno conferidas por la vigente Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 21, por el presente,

He resuelto:

Primero. Aprobar las Bases reguladoras de Subvenciones a Empresas de la localidad de Pozoblanco, cuya cuantía ascenderá con cargo al presupuesto del ejercicio 2018.

Segundo. Que se efectúe la oportuna convocatoria para la presentación de solicitudes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, finalizando este plazo el 31 de enero de 2018. El lugar de presentación de las mismas será el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, sito en calle Cronista Sepúlveda, núm. 2, en horario de 8'00 a 15'00 horas, de lunes a viernes. Que se dé la adecuada publicidad a través de Radio, Prensa Local y Tablón de Edictos de la Corporación.

Tercero. Las solicitudes de subvenciones que se presenten al amparo de esta convocatoria deberán reunir los requisitos que con carácter general se especifican en las Bases y en las que igualmente se recoge la documentación que se ha de acompañar. El texto de las bases se puede consultar en la página web del Ayuntamiento de Pozoblanco, www.pozoblanco.es, en la sección Ayuntamiento, Ordenanzas y Reglamentos.

Cuarto. La concesión de estas subvenciones se hará con cargo a la partida presupuestaria número 210.2410.47001 (Plan de Desarrollo Económico y Local).

Quinto. Los proyectos presentados serán evaluados por la Mesa de Instrucción designada al efecto.

Sexto. Los criterios de valoración de solicitudes serán los que se establecen en la Base 9ª de las citadas Bases.

Séptimo. Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención de Fondos y al Ayuntamiento Pleno, en la próxima sesión que éste celebre”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozoblanco, 29 de noviembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Santiago Cabello Muñoz.

Ayuntamiento de Santa Eufemia

Núm. 4.374/2017

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, el Presupuesto General para el ejercicio de 2018, en la sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2017, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Santa Eufemia a 1 de diciembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Elías Romero Cejudo.

Ayuntamiento de Santaella

Núm. 4.171/2017

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Santaella, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2017, por el que se aprobó el Expediente de Contratación para la Enajenación de Parcela sobrante de Titularidad Municipal C/ Cuesta del Tejar nº 13, de Santaella, se hace pública, mediante el presente anuncio, la convocatoria del procedimiento abierto, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Santaella.

- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. Objeto del contrato:

- Enajenación de inmueble patrimonial de titularidad municipal, parcela con una superficie de 131,07 m2, suelo urbano consolidado, sito en calle Cuesta del Tejar nº 13, de Santaella.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Forma: Abierto, mediante subasta.

c) Criterios de adjudicación: Único criterio el precio.

4. Precio de licitación:

El tipo que podrá ser mejorado al alza, es de 29.628,48 euros (IVA excluido).

5. Garantías:

a) Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, sin IVA.

6. Información y consulta de documentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Santaella.

- Dirección: Plaza Mayor, 6. CP: 14.46, Santaella (Córdoba).

- Teléfono: 957 31 30 03 - Fax: 957 31 32 24.

- Perfil del contratante: www.santaella.es

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite: Quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.

b) Apertura: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Santaella, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 15:00.

9. Gastos de publicidad:

A cargo del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santaella, 17 de noviembre de 2017. Firmado electrónicamente:

te por el Alcalde, José Álvarez Rivas.

Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa Córdoba

Núm. 4.372/2017

En la sede de la Mancomunidad, sita en C/ Camino Ancho, 45 de Aguilar de la Frontera, 14920 de Córdoba, y conforme dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de su reclamación, el Presupuesto de la Mancomunidad para el ejercicio 2018 y sus Bases de Ejecución, aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2017.

Los interesados que estén legitimados de conformidad con lo establecido en el artículo 170.1 del precitado texto legal, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Oficina de presentación: Registro General de la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Córdoba.
- Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur Cordobesa.

Transcurrido dicho plazo, sin que se produzcan reclamaciones al respecto, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

En Aguilar de la Frontera a 30 de noviembre de 2017. Firmado electrónicamente: La Presidenta, Francisca A. Carmona Alcántara.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social Sevilla

Núm. 4.155/2017

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Sala de lo Social con Sede en Sevilla
Negociado: I
Recurso: Recursos de Suplicación 2846/2017
Juzgado origen: Juzgado de lo Social Nº1 de Córdoba
Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 504/2016
Recurrente: D. Francisco Ojeda Gomera
Recurrido: TGSS, Alimentación Mayor Cordobesa S.L., Mutua Intercomarcal y INSS
Representante: D. Javier Garcia Ferre

DON ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SALA DE LO SOCIAL SEDE SEVILLA, CERTIFICO:

En el Recurso de Suplicación 2846/2017, Negociado I, se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

“Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

Sala de lo Social

Sevilla

Ilmos. Sres.:

Doña Begoña Rodríguez Álvarez

Don Jesús Sánchez Andrada

Dña. Aurora Barrero Rodríguez

En Sevilla, a 8 de noviembre de 2017.

La Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, compuesta por los Ilmos. Sres. citados al margen, En nombre del Rey

Ha dictado la siguiente

Sentencia nº 3147 /2017

En el Recurso de Suplicación interpuesto por D. Francisco Ojeda Gomera, contra la Sentencia del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, Autos nº 504/2016; ha sido Ponente la Ilma. Sra. Dña. Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada.

Fallamos

Con desestimación del Recurso de Suplicación interpuesto por D. Francisco Ojeda Gomera contra la sentencia de fecha 21/10/16 dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Córdoba en virtud de demanda sobre Grado formulada por el Sr. Ojeda contra INSS, TGSS, Alimentación Mayor Cordobesa SL y Mutua Intercomarcal debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese esta sentencia a las partes al Excmo. Sr. Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra ella, cabe recurso de Casación para la Unificación de Doctrina, que podrá ser preparado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, firmado por abogado -caso de no constar previamente, el abogado firmante deberá acreditar la representación de la parte-, con tantas copias como partes recurridas, expresando el propósito de la parte de formalizar el recurso; y en el mismo deberá designarse un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a efectos de notificaciones, con todos los datos necesarios para su práctica y con los efectos del apartado 2 del artículo 53 LRJS.

En tal escrito de preparación del recurso deberá constar:

- Exposición de “cada uno de los extremos del núcleo de la contradicción, determinando el sentido y alcance de la divergencia existente entre las resoluciones comparadas, en atención a la identidad de la situación, a la igualdad sustancial de hechos, fundamentos y pretensiones y a la diferencia de pronunciamientos”.
- Referencia detallada y precisa a los datos identificativos de la sentencia o sentencias que la parte pretenda utilizar para fundamentar cada uno de los puntos de contradicción”.
- Que las “sentencias invocadas como doctrina de contradicción deberán haber ganado firmeza a la fecha de finalización del plazo de interposición del recurso”, advirtiéndose, respecto a las sentencias invocadas, que “Las sentencias que no hayan sido objeto de expresa mención en el escrito de preparación no podrán ser posteriormente invocadas en el escrito de interposición”.

Y para que conste y sirva de notificación a la entidad demandada Alimentación Mayor Cordobesa, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP de Córdoba.

Dado en Sevilla a, 8 de noviembre de 2017. El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, firma ilegible.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 4 Córdoba

Núm. 4.205/2017

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Pieza Incidente de Planteamiento de Cuestión de Ilegalidad nº 13.2/2017. Negociado: L

Dimana del P. O. nº 366/16

Recurrente: Orange Espagne, S.A.

Procurador: D. Francisco Abajo Abril

Demandado: Ayuntamiento de Córdoba

Letrados: S.J. Ayunt. Córdoba

Se hace saber que en el Recurso Contencioso-Administrativo P. O. nº 366/16, de donde dimana el presente Incidente de Planteamiento de Cuestión de Ilegalidad nº 13.2/2017. Negociado: L, se ha dictado Auto que es del tenor literal siguiente:

“Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 4 Córdoba

Autos: 366/2016

Auto

Córdoba, 13 de noviembre de 2017

dada cuenta

Juez: D. Antonio Salmoral García

Antecedentes de hecho

Primero. En los autos de referencia, se dictó sentencia de 9 de octubre de 2017 cuya parte dispositiva estableció:

Debiendo estimar el recurso formulado contra resolución de 4 de Mayo de 2016. Referida a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del vuelo, suelo y subsuelo del dominio público municipal a favor de las empresa públicas explotadoras de servicios de suministros, ejercicio 2013, tercer trimestre, referencia IUC 13800012 K, se estima, declarando la nulidad de la actividad recurrida sin efectuar especial pronunciamiento sobre costas del recurso.

Firme que fuere la presente sentencia caso de no ser recurrida se debe plantear ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía la posible nulidad de los artículos 1, 2 y 4 de la ordenanza municipal nº 409 en la medida razonada.

Segundo. Referida sentencia ha devenido firme por ausencia de Recurso de Apelación contra la misma.

Razonamientos jurídicos

1. Los artículos 27.1 y 123 de la Ley 29/98, determinan una vez firme la obligación de dictar auto en plazo de cinco días con emplazamiento de las partes por plazo de quince días.

Habiéndose acordado en la sentencia la elevación de cuestión de ilegalidad se procede en dicha forma indicada

2. La ordenanza municipal nº 409 del ayuntamiento de Córdoba en relación el artículo 1 al hecho imponible, el artículo 2 a los sujetos pasivos y el artículo 4 al régimen de cuantificación por ingresos brutos viene a indicar:

Artículo 1. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa regulada en esta ordenanza el disfrute de la utilización privativa genérica o del aprovechamiento especial constituido en el vuelo, el suelo y el subsuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras o prestadoras de servicios de suministros y telecomunicaciones (tanto si se prestan totalmente o parcialmente por una red fija) que resultan de interés general o afectan a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

2. El aprovechamiento especial del dominio público se produci-

rá siempre que para la prestación de los servicios de suministro sea necesario utilizar una red que efectivamente ocupa, de forma exclusiva o parcialmente, el vuelo, el suelo y el subsuelo de las vías públicas municipales.

3. La tasa regulada en esta ordenanza es compatible con las cuantías o tarifas que, con carácter puntual o periódico, puedan acreditarse como consecuencia de la cesión de uso de infraestructuras destinadas específicamente o habilitadas por el Ayuntamiento para alojar redes de servicios.

Artículo 2. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos de la tasa regulada por esta ordenanza las empresas explotadoras que aprovechen el dominio público local para la prestación de servicios de suministro de agua, gas, electricidad, telecomunicaciones y otros servicios análogos, así como también las empresas que explotan la red de comunicación interna mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, que dispongan o utilicen redes o instalaciones que transcurran por el dominio público local o que estén instaladas en él, tanto si son titulares de las redes correspondientes por las que realizan el suministro, como si solamente son titulares de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

2. También serán sujetos pasivos las empresas, entidades o administraciones que presten servicios o exploten una red de comunicación en el mercado de acuerdo con lo que prevé el párrafo 2.º del apartado 3 del artículo 7 de la Ley 11/1998, de 24 de abril, general de telecomunicaciones.

3. Se considerarán empresas explotadoras las empresas transportadoras, distribuidoras y comercializadoras de estos servicios.

4. Se consideran prestados dentro del término municipal todos los servicios que, por su naturaleza, dependan o estén en relación con el aprovechamiento del vuelo, el suelo o el subsuelo de la vía pública, aunque el precio se pague en otro municipio.

Artículo 4. Cuantía

Régimen de cuantificación por ingresos brutos derivados de la facturación:

1. La cuantía de esta tasa (tanto si el sujeto pasivo es propietario de la red que ocupa el suelo, el subsuelo o el vuelo de las vías públicas, mediante el que se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, como si lo es únicamente de derechos de uso, de acceso o de interconexión a las mismas) es del 1,5 % de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal.

2. A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación obtenida anualmente en el término municipal por parte de las empresas explotadoras de servicios de suministro los ingresos brutos imputables a cada entidad, obtenidos en el período mencionado por estas empresas como contraprestación por los servicios de suministros realizados a los usuarios, en el término municipal. Esto incluye, entre otros, los ingresos procedentes del alquiler, la puesta en marcha, la conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores, equipos o instalaciones propiedad de las empresas o de los usuarios utilizados en la prestación de los servicios mencionados y, en general, todos aquellos ingresos que se tercie de la facturación realizada por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras. También incluye los suministros prestados de forma gratuita a un tercero, los consumos propios y los no retribuidos con dinero, que deberán facturarse al precio medio de los análogos de su clase.

3. Sobre esta situación, se ha de considerar parcialmente no ajustados a derecho tales preceptos, exclusivamente en la medida siguiente:

La exigencia de la tasa es contraria a la normativa sectorial y europea en tanto no distingue en el hecho imponible y determina en cualquier caso como sujeto pasivo a quien instala recursos que precisan el uso del suelo, vuelo y subsuelo de las vías municipales; indistintamente a la circunstancia de ser o no titulares de las redes; por tener efecto directo la directiva 2002/20/CE parlamento europeo y del consejo de 7 de marzo de 2002. De esta forma, en función de dicho efecto directo, debe anularse parcialmente en cuanto incluye la ordenanza dentro del hecho imponible el uso de la vía municipal para la explotación del negocio no sólo al titular sino a cualquier operador con independencia de que sea o no titular de las redes e igualmente en la determinación del sujeto pasivo al atribuir esa cualidad tanto si son titulares de la red como si no lo son.

Para ello se considera; con cita de las sentencias del Tribunal Supremo de 10 de octubre de 2012 y 15 de octubre de 2012, la sentencia del Tribunal Europeo de Justicia de 12 de julio de 2012 y las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla de 25 de septiembre de 2014 y 22 de enero de 2015, que el artículo 13 de la directiva citada tiene efecto directo y que se opone a normativa nacional que aplica canon por derechos de instalación de recursos en propiedad pública a operadores no propietarios de los recursos que los utilizan para prestar servicios de telefonía y en cuanto se incluye dentro del hecho imponible de la tasa de utilización e instalaciones o redes que materialmente ocupan suelo, subsuelo o vuelo de vías públicas municipales por parte de empresas que explotan servicios de telefonía y que no son titulares de aquellos elementos a los que también define como sujetos pasivos.

4. De la misma forma, esto es, en consideración al efecto directo del derecho comunitario y acorde a la interpretación jurisprudencial indicada, ha de considerarse parcialmente no ajustado a derecho, el precepto relativo a la cuantificación de la tasa porque parte de la premisa de que todos los operadores realizan el hecho imponible al margen de si se es o no titular de la red que ocupa el espacio público y porque no responde a requisitos objetivos de justificación objetiva, no discriminación y no proporcionalidad en tanto se establece sobre porcentaje de ingresos brutos de cuota de mercado de forma que el fundamento basado en un canon de ingresos o en una cuota de mercado de la empresa es contrario a los principios de la directiva artículo 13.

Parte dispositiva

Elevar cuestión de ilegalidad a la Sala de Justicia del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, acerca de los artículos 2, 1 y 4 de la ordenanza municipal reguladora de la tasa conforme a los razonamientos de la presente resolución

Notifíquese haciendo saber que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Emplácese a las partes por plazo de quince días para que puedan formular alegaciones ante el Tribunal competente para fallar la cuestión. Sigue firma electrónica de fecha 14 de noviembre de 2017."

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

En Córdoba, a 14 de noviembre de 2017. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Carmen Serrano Bravo.

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 4.231/2017

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 96/2017. Negociado: PQ

De: D. Julio César Ramos Fernández

Abogado: D. Rafael Alberto Espejo Suárez

Contra: Explotaciones Hosteleras Pino Serrano S.L.

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 96/2017, a instancia de la parte actora D. Julio César Ramos Fernández contra Explotaciones Hosteleras Pino Serrano S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación del Letrado de la Administración de Justicia Sr. D. Manuel Miguel García Suárez. En Córdoba, a 10 de noviembre de 2017.

Vista la anterior diligencia, se acuerda suspender la vistilla del día 15-11-17, señalando nuevamente vistilla, para el próximo día 23-1-2018 a las 11:40 H.

Para la citación de la empresa ejecutada, se acuerda librar exhorto al Juzgado de Puente Genil, así como su citación por edicto que será remitido al B.O.P. de Córdoba.

Y para que sirva de notificación a la demandada Explotaciones Hosteleras Pino Serrano S.L. (representante legal José Cristian Serrano Serrano), C/. Fernán Núñez 2 Puente Genil, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Córdoba con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 10 de noviembre de 2017. Firmado electrónicamente por el Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

Juzgado de lo Social Número 10 Málaga

Núm. 4.178/2017

Juzgado de lo Social Número 10 de Málaga
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 485/2017. Negociado: 5

Contra: Grupo Cárnico Dacrisa, S.L., Guadalcor, S.A., FOGASA y Juan José Jimenez Rueda

Abogada: D^a. Elena Ramírez Alda

DOÑA MARÍA DEL CARMEN GARCÍA GARCÍA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MÁLAGA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 485/2017, se ha acordado citar a Guadalcor, S.A. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 20/02/2018, a las 10:50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García

(Ciudad de la Justicia de Málaga), Planta 3ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Guadalcor,S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 9 de noviembre de 2017. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen García García.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 4.377/2017

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017 (Remesa Libro 1), del municipio de Lucena; en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de fecha 30 de junio de 2015, he acordado mediante resolución de fecha 24 de noviembre de 2017, la exposición pública por el plazo de un mes del referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Recursos:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Lucena, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública.

Plazo de pago en periodo voluntario:

El plazo de ingreso en periodo voluntario comprenderá desde el día 5 de diciembre de 2017 hasta el 5 de febrero de 2018, ambos inclusive.

Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recau-

dación Provincial:

BBVA, Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

Atención personal:

Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17.

Baena: Plaza Palacio, s/n.

Cabra: C/ Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: C/ Julio Romero de Torres, s/n.

Lucena: C/ San Pedro, 44.

Montilla: C/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avda. de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avda. Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: C/ Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Priego de Córdoba: C/ Cava, 1 (locales 18 y 19).

Puente Genil: C/ Susana Benítez, 10.

Servicio de atención telefónica:

957498283.

Córdoba a 29 de noviembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Vicepresidente del Organismo, Salvador Blanco Rubio.

Núm. 4.378/2017

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por el Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2017 (Remesa Libro 1), del municipio de Lucena; en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de fecha 30 de junio de 2015, he acordado mediante resolución de fecha 24 de noviembre de 2017, la exposición pública por el plazo de un mes del referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Recursos:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Lucena, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública.

Plazo de pago en periodo voluntario:

El plazo de ingreso en periodo voluntario comprenderá desde el

día 5 de diciembre de 2017 hasta el 5 de febrero de 2018, ambos inclusive.

Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BBVA, Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

Atención personal:

Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17.

Baena: Plaza Palacio, s/n.

Cabra: C/ Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: C/ Julio Romero de Torres, s/n.

Lucena: C/ San Pedro, 44.

Montilla: C/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avda. de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avda. Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: C/ Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Priego de Córdoba: C/ Cava, 1 (locales 18 y 19).

Puente Genil: C/ Susana Benítez, 10.

Servicio de atención telefónica:

957498283.

Córdoba a 29 de noviembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Vicepresidente del Organismo, Salvador Blanco Rubio.

**Comunidad de Regantes Genil-Cabra
Santaella (Córdoba)**

Núm. 4.272/2017

Don Julio Valcuende Lajusticia, mayor de edad, NIF 23.770.858-J, Presidente de la Comunidad de Regantes de la Zona Regable del Genil Cabra, con domicilio en Santaella

(Córdoba), C.P. 14546, sito en C/ Villargallegos, 25, y C.I.F. V-14112882, dispone la publicación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del acuerdo adoptado por unanimidad en Junta de Gobierno de 7 de noviembre de 2017, apartado "Limitaciones de agua en campaña de riegos 2017/2018. Aprobación de lo que proceda", por el cual se dispuso lo siguiente:

1º. Las fincas, con independencia de los cultivos que tuvieren, podrán disponer de la dotación anual por hectárea fijada por Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, prevista inicialmente para la Campaña de Riegos 2017/2018 en 1.000 m³/ha.

Se procederá a cortar el agua a las fincas que consuman la dotación que les corresponda conforme a lo anteriormente expuesto, interrumpiéndose el suministro. En consecuencia, se faculta expresamente a los Presidentes de las respectivas Colectividades para que procedan al efecto tan pronto se tenga constancia de la existencia de cualquier exceso.

De haber existido algún exceso, y siempre que el mismo no haya sido autorizado previamente por escrito por la Junta de Gobierno respectiva, se procederá a la liquidación de la siguiente penalización por exceso de consumo:

- Para consumos que excedan de la dotación hasta un 10% de la misma: 0,13 €/m³ excedido.

- Para consumos superiores al 10% sobre la dotación: 0,50 €/m³ excedido.

2º. Corresponde al comunero controlar y verificar sus consumos, estar al corriente de los mismos y realizar las actuaciones que corresponda para no excederse de su dotación.

El personal de las Colectividades se encontrará a plena disposición de los comuneros.

3º. Se podrá unificar la dotación de varias fincas del mismo o distinto propietario, siempre que se solicite por medio de escrito dirigido al Sr. Presidente de la Colectividad a la cual se pertenezca, el cual deberá estar suscrito por el comunero cedente y el cesionario/beneficiario. Será requisito imprescindible para la aprobación de la solicitud que las respectivas fincas se encuentren al corriente en el pago de cuantas liquidaciones, por cualquier concepto, se hubiere girado por las respectivas Colectividades.

Lo anterior deberá ser tenido en consideración por los comuneros a fin de proceder a la planificación de sus cultivos, ante la incertidumbre existente sobre si habrá mayor o menor pluviometría y a la vista de la situación de sequía en la que nos encontramos.

Contra los anteriores acuerdos se podrá interponer, de conformidad a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 84 del Real Decreto Legislativo 1/2001, Recurso de Alzada en el plazo de un mes ante la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Podrá interponerse, no obstante, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Santaella (Córdoba), a 23 de noviembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Presidente, Julio Antonio Valcuende Lajusticia.